Bogotá D.C, 10 JUL 2026

AL: Señor (a)
DILVIA CORREDOR PINZON
Representante Legal **COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS.**
NIT. 830.073.899-8.
CR 54 46 91 SUR
3105283292 - 3208753688
comercializadoraelectrocon@gmail.com
Bogotá-D.C

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 294 -GINREDCE-2026
294

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 9 "*procedimiento para la contratación de Mínima cuantía*, el suscrito Teniente de Fragata ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la RESOLUCIÓN NÚMERO (0685-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 3 DE JULIO DE 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, la señora **DILVIA CORREDOR PINZON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.406 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS .** con **NIT 830.073.899-8.** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **303-GINREDCE-2026**, cuyo objeto consiste en ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO."***, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 30 de junio de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS.**
Nit o CC	**830.073.899-8.**
Régimen de Ventas	**RESPONSABLE DE IVA**
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	**CR 54 46 91 SUR**
Telefono/Fax	**3105283292 - 3208753688**
E- mail	comercializadoraelectrocon@gmail.com
Ciudad	**Bogotá-D.C**
Banco	BANCO AV VILLAS
No. de Cuenta	083240515
Nombre del Titular	**COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS.**
Tipo de Cuenta	**CORRIENTE**
Certificado de Disponibilidad	**No. 42826 DEL 11/06/2026**
Imputación Presupuestal	

POSICION CATALOGO DE GASTO	valor
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 30.000,00
A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 1.400.000,00
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 12.000,00
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 780.000,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.098.300,00
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 3.326.000,00
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 443.500,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.806.000,00
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 1.453.000,00
A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 318.000,00
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 11.190.000,00
A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 182.000,00

Valor del Contrato	**VEINTITRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 23.038.800,00),** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional CENTRAL se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos por valor de **VEINTITRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 23.038.800,00), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**, mediante ÚNICO PAGO contra entrega de los bienes y una vez se cumplan las siguientes condiciones: • Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de la Factura electrónica de venta. • Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. • Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP. **El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).** **Notas adicionales:** I. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener: - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA). - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - Fecha de su expedición. - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. - Valor total de la operación. - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. II. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación. III. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato **ZIP** y que contenga documento **PDF** y documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co - En las notas finales el código #$15-01-12-000; contrato XXX - GINREDXX-2026; correo supervisor#$ **De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.**

	IV. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago. V. **DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR:** De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de acuerdo con la responsabilidad, calidad y atributo tributario del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal".
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 23 de septiembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La suscripción del contrato será por medios digitales, a través de la plataforma transaccional SECOP II. La entrega de los elementos a adquirir será en la Sede Central de la Entidad ubicada en la carrera 54 No. 26 – 50 CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. El contratista tiene la obligación de entregar los elementos de ferretería en las cantidades, calidades y especificaciones acordadas en el contrato. La entrega debe realizarse en el plazo pactado y en el lugar acordado. **2.** Los productos deben cumplir con las características que fueron previamente acordadas entre las partes. Dirección General Marítima, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. **3.** El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. **4.** Si los productos requieren algún tipo de documentación técnica, como instrucciones de uso, certificados de calidad, o manuales, el vendedor debe proporcionarlos. 5. Los elementos a entregar deben ser nuevos y con la calidad requerida
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el treinta por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y un año (01) más. **GARANTÍA TÉCNICA**: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, por un término de un (1) año contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el

	Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento". NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **NOTA 3:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", SECCIÓN 3. "*Garantías*".
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL. No obstante, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

	NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a	La supervisión principal del contrato será ejercida por quien (es) designe el Grupo Intendencia Regional Central ; Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lotegran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la (GINREDCE), sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la (GINREDCE), las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la (GINREDCE) informará mediante oficio el nombre

	del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 303-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO-ECONOMICA

ítems	Descripción técnica del bien o servicios	Unidad de medida	Cant	Periodos	Precio unitario de referencia	Valor Unitario IVA Incluido Para Los Ítems Que Aplique	Valor Total IVA Incluido Para Los Ítems Que Aplique
SEDE CENTRAL - (ASESGE)							
1	PILAS DOBLE AA POR DOS UNIDADES.	PARES	20	1	$ 7.531,00	$ 5.000.00	$ 100.000.00
2	PILAS TRIPLE AAA POR DOS UNIDADES	PARES	20	1	$ 8.093,00	$ 5.000.00	$ 100.000.00
3	PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTIOS	UNIDAD	20	1	$ 15.882,00	$ 7.500.00	$ 150.000.00
4	PILAS PLANAS DE 3 VOLTIOS CR 20/25S	PAQUETE	5	1	$ 20.000,00	$ 14.000.00	$ 70.000.00
5	DUCHA ELECTRICA AUTOMATICA	UNIDAD	2	1	$ 120.000,00	$ 85.000.00	$ 170.000.00
6	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE 6 CM	UNIDAD	15	1	$ 14.797,00	$ 4.500.00	$ 67.500.00
7	BROCA SDS PLUS 1/4 X 4 X 6 PULGADAS	UNIDAD	10	1	$ 8.667,00	$ 4.000.00	$ 40.000.00
8	ESTUCO PLASTICO	GALON	1	1	$ 26.777,00	$ 18.000.00	$ 18.000.00
9	PANEL LED 24W CUADRADO	UNIDAD	5	1	$ 28.000,00	$ 18.000.00	$ 90.000.00
10	PANEL LED DE 18WTS INCRUSTAR REDONDO	UNIDAD	10	1	$ 20.130,00	$ 9.500.00	$ 95.000.00
11	TUBO LED 9 W LUZ BLANCA	UNIDAD	30	1	$ 10.490,00	$ 6.000.00	$ 180.000.00
12	REFLECTOR SOLAR LED 300W POTENTE PANEL CONTROL REMOTO 24H	UNIDAD	1	1	$ 506.610,00	$ 300.000.00	$ 300.000.00
13	TORNILLO PUNTA BROCA 8X3/4 500U	PAQUETE	1	1	$ 50.000,00	$ 30.000.00	$ 30.000.00
14	TORNILLO PUNTA DE BROCA CABEZA PLANA 1 " | 100 UND	UNIDAD	4	1	$ 12.333,00	$ 7.000.00	$ 28.000.00
15	TEFLON LIQUIDO	UNIDAD	1	1	$ 40.667,00	$ 40.000.00	$ 40.000.00
16	LLAVE LAVAMANOS BAÑO BAJA GRIFERIA GRIFO MONOCOMANDO INOXIDABLE	UNIDAD	1	1	$ 100.000,00	$ 50.000.00	$ 50.000.00
17	TAPON DE PLASTICO CROMADO	UNIDAD	1	1	$ 20.000,00	$ 8.000.00	$ 8.000.00
18	LLAVE MANGUERA CROMADA ENTRADA 1/2'	UNIDAD	5	1	$ 18.000,00	$ 10.000.00	$ 50.000.00
19	PUNTA ESTRELLA #2 2 PULGADAS	UNIDAD	10	1	$ 6.610,00	$ 1.200.00	$ 12.000.00
20	PANEL LED SOBREPONER CUADRADO 60X60	UNID	50	1	$ 96.273,00	$ 45.000.00	$ 2.250.000.00
21	CHAZO COLAPSIBLE BLOQUE HUECO 1/4 Y TORNILLO	UNID	10	1	$ 600,00	$ 300.00	$ 3.000.00
22	BIZCOCHO /TAPA ASIENTO PARA SANITARIO BLANCO	UNID	8	1	$ 65.484,00	$ 25.000.00	$ 200.000.00
23	TALADRO PERCUTOR 1/2 INALAMBR	UNID	1	1	$ 666.667,00	$ 250.000.00	$ 250.000.00
24	TORNILLO DRYWALL 8X2 PARA MADERA X 100 UNDS	UNID	4	1	$ 16.136,00	$ 6.000.00	$ 24.000.00
25	TORNILLO DRYWALL 8*2	UNID	500	1	$ 150,00	$ 80.00	$ 40.000.00
26	TORNILLO DRYWALL 6*3/4	UNID	500	1	$ 100,00	$ 70.00	$ 35.000.00
27	PANEL LED 24W	UNID	15	1	$ 28.279,00	$ 17.000.00	$ 255.000.00
28	PANEL LED REDONDO INCRUSTAR 18W	UNID	15	1	$ 20.130,00	$ 9.500.00	$ 142.500.00
29	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 12W	UNID	15	1	$ 14.333,00	$ 8.000.00	$ 120.000.00
30	PANEL LED REDONDO/SOBREPONER 18W	UNID	15	1	$ 22.104,00	$ 9.500.00	$ 142.500.00
31	LAMPARA SOLAR REFLECTOR EXTERIORES DE 500W	UNID	5	1	$ 650.000,00	$ 450.000.00	$ 2.250.000.00
32	REFLECTOR LED 100W	UNID	5	1	$ 95.828,00	$ 45.000.00	$ 225.000.00
33	CINTA (TEFLON) 3/4	UNID	10	1	$ 5.000,00	$ 1.800.00	$ 18.000.00
34	CINTA AISLANTE	UNID	11	1	$ 11.745,00	$ 3.000.00	$ 33.000.00
35	CINTA ENMASCARAR 24MM X 40 MTS	UNID	10	1	$ 10.428,00	$ 5.000.00	$ 50.000.00
36	CINTA ENMASCARAR 12MM X 40MT	UNID	10	1	$ 9.533,00	$ 4.000.00	$ 40.000.00
37	VINILO-PINTURA TIPO 1 X GALON	UNID	3	1	$ 75.000,00	$ 50.000.00	$ 150.000.00
38	MANIJA TANQUE	UNID	10	1	$ 17.167,00	$ 3.500.00	$ 35.000.00
39	MANIJA SANITARIA	UNID	20	1	$ 16.333,00	$ 3.500.00	$ 70.000.00
40	LLAVE TIPO JARDIN	UNID	10	1	$ 18.000,00	$ 10.000.00	$ 100.000.00
41	VALVULA DE ENTRADA SANITARIO	UNID	10	1	$ 37.813,00	$ 10.000.00	$ 100.000.00
42	VALVULA DE BOLA LISA 1/2	UNID	10	1	$ 8.756,00	$ 3.000.00	$ 30.000.00
43	VALVULA BOLA PVC 3/4 *6	UNID	5	1	$ 69.852,00	$ 20.000.00	$ 100.000.00
44	VALVULA PVC 1.1/2 LISA	UNID	5	1	$ 28.123,00	$ 20.000.00	$ 100.000.00
45	RODILLO FELPA 9 PULG	UNID	15	1	$ 15.750,00	$ 8.500.00	$ 127.500.00
46	RODILLO FELPA 3 PULG	UNID	10	1	$ 8.000,00	$ 6.000.00	$ 60.000.00
47	BROCHA 3"	UNID	10	1	$ 8.480,00	$ 5.000.00	$ 50.000.00
48	BROCHA 2"	UNID	10	1	$ 6.610,00	$ 3.500.00	$ 35.000.00
49	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO 800W	UNID	1	1	$ 69.667,00	$ 22.000.00	$ 22.000.00
50	SENSOR DE MOV PARED INCRUSTAR	UNID	10	1	$ 35.768,00	$ 15.000.00	$ 150.000.00
51	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA DIGITAL	UNID	1	1	$ 170.000,00	$ 100.000.00	$ 100.000.00
52	JUEGO DE 6 SIERRA COPAS BIMETÁLICAS	UNID	1	1	$ 158.608,00	$ 100.000.00	$ 100.000.00
53	CERRADURA PARA ALCOBA MADERA	UNID	3	1	$ 33.004,00	$ 18.000.00	$ 54.000.00
54	BROCHA 4"	UNID	7	1	$ 11.250,00	$ 5.000.00	$ 35.000.00
55	ESTUCO PLASTICO X GALON	UNID	4	1	$ 26.777,00	$ 18.000.00	$ 72.000.00
56	ESPATULA 3" METALICA	UNID	4	1	$ 7.667,00	$ 3.500.00	$ 14.000.00
57	ESPATULA 4" METALICA	UNID	4	1	$ 9.333,00	$ 3.500.00	$ 14.000.00

58	ESPATULA PLASTICA GRANDE	UNID	10	1	$ 17.145,00	$ 4.000.00	$ 40.000.00
59	MANGUERA PLANA BOMBERO Y BOQUILLA CERTIFICADAS 1 1/2	UND	1	1	$ 504.885,00	$ 350.000.00	$ 350.000.00
60	PUERTA EN MADERA SEGÚN MEDIDAS CON BISAGRAS Y CERRADURA	UND	4	1	$ 450.000,00	$ 350.000.00	$ 1.400.000.00
61	SANITARIOS CON SU GRIFERIA DE DOBLE DESCARGA	UND	5	1	$ 555.000,00	$ 280.000.00	$ 1.400.000.00
62	VALVULAS DE DOBLE DESCARGA SANITARIO	UND	5	1	$ 66.381,00	$ 45.000.00	$ 225.000.00
63	VALVULAS DE LLENADO DE AGUA SANITARIO HIDROSTATICA	UND	5	1	$ 42.673,00	$ 20.000.00	$ 100.000.00
64	ORINALES DE SOBREPONER DE PARED CON SU GRIFERIA	UND	5	1	$ 850.000,00	$ 330.000.00	$ 1.650.000.00
65	VALVULA DE REGULACION DE 1/2" PLASTICA SENCILLA	UND	15	1	$ 16.287,00	$ 8.000.00	$ 120.000.00
66	VALVULAS DE REGULACION DE 1/2" DOBLE	UND	10	1	$ 18.469,00	$ 12.000.00	$ 120.000.00
67	MOTOSIERRA A GASOLINA	UND	1	1	$ 806.667,00	$ 400.000.00	$ 400.000.00
68	PANEL LED DE INCRUSTAR 15 WTS LUZ BLANCA REDONDA	UND	10	1	$ 19.866,00	$ 9.500.00	$ 95.000.00
69	PANEL LED DE INCRUSTAR 24 WTS LUZ BLANCA REDONDA	UND	15	1	$ 26.471,00	$ 17.000.00	$ 255.000.00
70	PANEL LED CUADRADO DE 60X60 LUZ BLANCA	UND	30	1	$ 95.225,00	$ 45.000.00	$ 1.350.000.00
71	ROLLO CINTA AISLANTE NEGRA POR 15 MTS ELECTRICA	UND	10	1	$ 9.167,00	$ 3.000.00	$ 30.000.00
72	ROLLO CINTA AUTOFUNDENTE NEGRA	UND	3	1	$ 45.000,00	$ 30.000.00	$ 90.000.00
73	INTERRUPTORES SENCILLO	UND	10	1	$ 9.345,00	$ 4.000.00	$ 40.000.00
74	SOPORTE PARA VIDRIO PARA ESCRITORIO	UND	20	1	$ 21.500,00	$ 5.000.00	$ 100.000.00
75	CHAPA TRAMPA PARA ESCRITORIO	UND	10	1	$ 14.897,00	$ 6.500.00	$ 65.000.00
76	CERRADURA OFICINA	UND	5	1	$ 38.000,00	$ 18.000.00	$ 90.000.00
77	CERRADURA PARA BAÑO	UND	5	1	$ 45.000,00	$ 18.000.00	$ 90.000.00
78	PAQUETE DE ZUNCHO O ABRASADERA PLASTICO X100 UND DE 4.8X200MM	UND	2	1	$ 7.000,00	$ 4.000.00	$ 8.000.00
79	PAQUETE DE ZUNCHO O ABRASADERA PLASTICO X100 UND DE 4.8X300MM	UND	2	1	$ 10.000,00	$ 5.000.00	$ 10.000.00
80	PAQUETE DE ZUNCHO O ABRASADERA PLASTICO X100 UND DE 4.8X400MM	UND	2	1	$ 30.366,00	$ 15.000.00	$ 30.000.00
81	PAQUETE CONECTOR AUTODESFORRE PAK 100 CALIBRE 12	UND	3	1	$ 97.188,00	$ 38.000.00	$ 114.000.00
82	PEGANTE CERAMICO X 25 KG BLANCO	UND	2	1	$ 50.103,00	$ 15.000.00	$ 30.000.00
83	CUÑETE IMPERMEABILIZANTE BLANCO	UND	1	1	$ 489.657,00	$ 290.000.00	$ 290.000.00
84	150 METROS DE CABLE TRENSADO #12 DE COLOR AZUL, BLANCO, VERDE	UND	1	1	$ 1.836.718,00	$ 1.425.00.00	$ 1.425.000.00
85	JUEGO DE COPAS CON RACHE	UND	1	1	$ 165.000,00	$ 60.000.00	$ 60.000.00
86	NIVEL	UND	1	1	$ 22.148,00	$ 10.000.00	$ 10.000.00
87	DESTORNILLADOR INALAMBRICO CON DOBLE BATERIA	UND	1	1	$ 1.150.000,00	$ 350.000.00	$ 350.000.00
88	JUEGO DE DESTORNILLADORES,PALA Y ESTRELLA POR 12 UND	UND	1	1	$ 105.463,00	$ 50.000.00	$ 50.000.00
89	RJ 45 CATEGORIA 6A	UND	100	1	$ 1.800,00	$ 1.700.00	$ 170.000.00
90	UNIDAD DE DISCO DE CORTE TRONSADORA DE 10"	UND	2	1	$ 26.923,00	$ 15.000.00	$ 30.000.00
91	TAPON LAVAMANOS DECORATIVO EN CROMO	UND	20	1	$ 19.167,00	$ 10.000.00	$ 200.000.00
92	PEGANTE INSTANTANEO DE 120 GRAMOS	UND	2	1	$ 22.333,00	$ 20.000.00	$ 40.000.00
93	CONTROL 3 CALORES PARA GRECA	UND	5	1	$ 31.137,00	$ 23.000.00	$ 115.000.00
94	LIMPIEADOR ELECTRONICO DE 430ML EN AEROSOL	UND	3	1	$ 79.562,00	$ 28.000.00	$ 84.000.00
95	LUBRICANTE PENETRANTE AEREOSOL MULTIUSO 550ML	UND	3	1	$ 23.353,00	$ 17.000.00	$ 51.000.00
96	LUBRICANTE SILICONA ULTRARAPIDA DE 354 ML	UND	3	1	$ 25.273,00	$ 15.000.00	$ 45.000.00
97	ROLLO DE CABLE DUPLEX DE 2X12 HOMOLOGADO	UND	1	1	$ 420.770,00	$ 200.000.00	$ 200.000.00
98	BROCAS DE LAMINA 1/8"	UND	20	1	$ 2.100,00	$ 1.200.00	$ 24.000.00
99	BROCAS DE LAMINA 1/4"	UND	20	1	$ 6.944,00	$ 2.000.00	$ 40.000.00
100	BROCAS DE LAMINA 3/16"	UND	20	1	$ 4.500,00	$ 1.500.00	$ 30.000.00
101	GSF01-CINTA POLIPROPILENO 48X40 COLBON TRANSPA	UNIDAD	170	1	$ 6.333,00	$ 4.500.00	$ 765.000.00
	CAPITANÍA DE PUERTO CARREÑO (CP15)						
102	VALVULA DE PASO EN PVC 1/2"	UNIDAD	2	1	$ 8.609,00	$ 3.000.00	$ 6.000.00
103	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 300 METROS X 48 MM	UNIDAD	5	1	$ 29.911,00	$ 15.000.00	$ 75.000.00
104	BIDON O GARRAFA INDUSTRIAL RECTANGULAR DE 20 GALONES, CON TAPA Y CONTRATAPA PARA COMBUSTIBLE, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	1	$ 215.900,00	$ 120.000.00	$ 120.000.00
105	PISTOLA DE ENGRASE PROFESIONAL CON EMPUÑADURA DE PISTOLA CON	UNIDAD	1	1	$ 87.880,00	$ 58.000.00	$ 58.000.00

	ACOPLADOR DE GRASA, LARGO 44CM, ANCHO 21CM Y ALTO 8CM						
106	TUBO LED T8 LUZ BLANCA DE 18 W LUZ BLANCA	UNIDAD	9	1	$ 14.897,00	$ 7.000.00	$ 63.000.00
107	PANEL LED SOBREPUESTO CIRCULAR 1800 LUMENES 24W LUZ FRIA	UNIDAD	10	1	$ 29.911,00	$ 18.000.00	$ 180.000.00
108	UNION DESLIZABLE PVC PRESION 1/2"	UNIDAD	2	1	$ 8.300,00	$ 4.800.00	$ 9.600.00
109	UNION UNIVERSAL DE 1/2" EN PVC	UNIDAD	3	1	$ 5.608,00	$ 4.000.00	$ 12.000.00
110	CODOS 90° DE AGUA 1/2" PVC	UNIDAD	5	1	$ 950,00	$ 500.00	$ 2.500.00
111	"T" DE TUBERIA DE AGUA DE 1/2" PVC	UNIDAD	2	1	$ 1.200,00	$ 800.00	$ 1.600.00
112	ADAPTADOR HEMBRA CPVC DE 1/2"	UNIDAD	3	1	$ 750,00	$ 700.00	$ 2.100.00
113	CURVA CONDUIT PVC 1/2"	UNIDAD	3	1	$ 2.533,00	$ 1.000.00	$ 3.000.00
114	TAPON EN PVC DE 1/2"	UNIDAD	2	1	$ 650,00	$ 500.00	$ 1.000.00
CAPITANÍA DE PUERTO LETICIA (CP16)							
115	NILON NEGRO DE GUADAÑADORA X 100 METROS	UNIDAD	1	1	$ 60.822,00	$ 30.000.00	$ 30.000.00
116	BATERIA 12V 31H 1200AMP.	UNIDAD	1	1	$ 523.333,00	$ 520.000.00	$ 520.000.00
117	RODILLO 9" MATERIAL DE FELPA CON MANGO PLASTICO	UNIDAD	10	1	$ 15.428,00	$ 8.500.00	$ 85.000.00
118	GRATA COPA ALAMBRE LISO 3" X 5/8"	UNIDAD	2	1	$ 20.801,00	$ 15.000.00	$ 30.000.00
119	DISCO ABRASIVO DE DESBASTE METAL 4 1/2 X 1/ 4	UNIDAD	2	1	$ 9.355,00	$ 4.000.00	$ 8.000.00
120	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA DE 4 ½" DE 18000RPM	UNIDAD	10	1	$ 7.291,00	$ 3.000.00	$ 30.000.00
121	CEMENTO GRIS BULTO 50K	UNIDAD	2	1	$ 39.000,00	$ 38.000.00	$ 76.000.00
122	BICHERO TELESCOPICO BLANCO EJE DE ALUMINIO ANODIZADO MEDIDAS 121-243 CM DE DOS SALIDAS	UNIDAD	1	1	$ 670.000,00	$ 150.000.00	$ 150.000.00
123	LAMPARA LED REDONDA TIPO PANEL DE 18W-6500K	UNIDAD	10	1	$ 20.377,00	$ 9.500.00	$ 95.000.00
CAPITANÍA DE PUERTO LEGUIZAMO (CP19)							
124	TUBO LED T8 LUZ BLANCA DE 18 W LUZ BLANCA	UNIDAD	6	1	$ 14.897,00	$ 7.000.00	$ 42.000.00
125	BROCHA CERDAS MONAS DE 2 PULGADAS	UNIDAD	2	1	$ 6.921,00	$ 3.500.00	$ 7.000.00
126	RODILLO DE FELPA DE 9 PULGADAS CON UNION METALICA Y MANGO TIPULAR EN PLASTICO	UNIDAD	4	1	$ 15.428,00	$ 8.500.00	$ 34.000.00
127	BROCHA CERDAS MONAS DE 1 PULGADAS	UNIDAD	5	1	$ 3.200,00	$ 2.000.00	$ 10.000.00
128	SILICONA TRANSPARENTE 300CC	UNIDAD	1	1	$ 24.998,00	$ 12.000.00	$ 12.000.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO PARA LOS ITEMS QUE APLIQUE							**$ 23.038.800.00**

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Gomez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE

Revisó: CPS Estephany Julio C - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Raul Anaya V Ejecutivo de Contratos GINREDCE